

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Lunes 7 de Septiembre

Núm. 104

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cobro Tributos periódicos locales.....	2668
AYUNTAMIENTOS	
ADRADAS	
Obra 139 Plan Diputación complementario 2015.....	2669
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Cuenta general 2014	2669
CASTILRUIZ	
Cuenta general 2014	2670
DURUELO DE LA SIERRA	
Dedicación, retribuciones e indemnización miembros Corporación.....	2670
Nombramiento tenientes de alcalde y delegación de funciones	2671
Reglamento sobre uso de la factura electrónica	2671
FUELTALSAZ DE SORIA	
Pago asistencia a sesiones plenarias	2671
FUENTESTRÚN	
Cuenta general 2014	2672
QUINTANA REDONDA	
Ordenanza servicio de columbario y Reglamento uso de maquinaria	2672
LOS RÁBANOS	
Ordenanza vertido purines y otros residuos	2672
RETORTILLO DE SORIA	
Ordenanza servicio de cementerio	2672
EL ROYO	
Delegación de funciones.....	2674
SUELLACABRAS	
Presupuesto 2015	2674
TORLENGUA	
Padrón agua, alcantarillado y basura.....	2674
VALDEMALUQUE	
Modificación tarifa servicio de cementerio	2675
VALDEPRADO	
Régimen de asistencias miembros de la Corporación.....	2675
LOS VILLARES DE SORIA	
Licitación aprovechamiento cultivo agrícola	2675
Modificación de crédito nº 1/2015	2676
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Autorización ocupación de terrenos en vía pecuaria	2676
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Despidos/ceses en general 213/2015	2677
Despidos/ceses en general 212/2015	2678



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO DE COBRO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS LOCALES SEGUNDO PERÍODO 2015

Período de cobro: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 18 de septiembre y el 20 de noviembre de 2015 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tributos: En esta segunda fase de 2015, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, del período 2015, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la Ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covalada y Ólvega.

- Impuesto sobre actividades económicas, del período 2015, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covalada y Ólvega.

- Tasa por distribución de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, tasa de vados, tasa de cementerio y otras exacciones municipales, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.

Cobro de recibos:

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 9 de octubre de 2015.

Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8,30 a 14,00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web "Portal del Contribuyente": <http://tributos.dipsoria.es/>

Pago telemático de impuestos:

Los recibos podrán pagarse por Internet, a través del servicio "Pago telemático de tributos" que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: <http://tributos.dipsoria.es/>. Para realizar el pago se requerirá estar en posesión del documento de aviso de pago emitido por Diputación.

Modalidades:

1. Estar en posesión del DNI electrónico o Certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Banco CEISS, BBVA o Caixabank.

2. Sin Certificado Digital (Con Tarjeta de crédito).

3. Pago Telemático Asistido, en las Dependencias de Recaudación de la Excm. Diputación, podrá realizarse el pago telemático de tributos a través de un empleado público, sin necesidad de DNI electrónico o Certificado digital. Para ello será necesario:

- Tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Banco CEISS, BBVA o Caixabank.

- Aportar el número de cuenta o N° de tarjeta de crédito.



- Identidad del ordenante del pago con el titular de la cuenta de cargo.

Lugares de pago: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:
Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

Entidades Colaboradoras:

- Banco CEISS
- Banco Santander
- BBVA
- Caixabank
- Banco Popular
- Banco Sabadell
- Cajamar

Reclamaciones: Las incidencias que se puedan producir durante el periodo de cobro, serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

Recargo, intereses y costas: Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 12 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2404

BOPSO-104-07092015

AYUNTAMIENTOS

ADRADAS

La Corporación de Adradas reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015 acordó la aprobación del proyecto de obra núm. 139 del Plan Diputación Complementario para 2015 denominada “Sustitución redes con pavimentación en C/ La Fuente de Adradas”, redactado por D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de 40.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se expone al público, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se han presentado reclamaciones.

Adradas, 28 de octubre de 2015.– La Alcaldesa, Purificación Rodrígalvarez López. 2493

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 27 de agosto de 2015.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 2487

**CASTILRUIZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público durante quince días hábiles la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De presentarse reclamaciones éstas serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que emitirá nuevo informe antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, que procederá, en su caso, a su aprobación.

Castilruiz, 25 de agosto de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Jiménez Martínez. 2482

DURUELO DE LA SIERRA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos de la Corporación con las retribuciones que se indican:

<i>Alcalde</i>	<i>Retribución bruta anual (14 pagas)</i>
----------------	---

D. Alberto Abad Escribano	16.520 €
---------------------------	----------

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial ...ninguno.

3.1. Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados, excluida la asistencia a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas, en una cuantía de 30 euros.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos de desplazamiento, ocasionados en el desempeño de su cargo y que se acrediten de manera efectiva, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio. Respecto a las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

SEGUNDO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

Duruelo de la Sierra, 27 de agosto de 2015.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 2494



Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 7 de julio de 2015, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto.

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: D. Ricardo Asenjo Abad.

-Segundo Teniente de Alcalde: D. Pedro Altelarrea Martínez.

2º. Conferir las siguientes delegaciones que comprenden facultades de dirección y gestión en las materias señaladas pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros, teniendo en cuenta además que la Alcaldía-Presidencia deberá resolver definitivamente sobre las materias que se delegan de forma consensuada con el Concejil Delegado del área correspondiente.

- Urbanismo y Obras: D. Ricardo Asenjo Abad.

- Industria y de Turismo: D. Ricardo Asenjo Abad.

- Sanidad: Dña. Ana Beatriz Hernández Lau.

- Cultura, Deportes y Festejos: D. Julio Hernando San Lorenzo.

- Montes y Ganadería: D. Pedro Altelarrea Martínez.

3º. Aprobar la posibilidad del Alcalde de revocar las competencias delegadas señaladas.

4º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados

Duruelo de la Sierra, 27 de agosto de 2015.- El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 2495

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra el Reglamento sobre el uso de la factura electrónica del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de julio de 2015, se somete el expediente a información pública por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, el texto del citado reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Duruelo de la Sierra, 27 de agosto de 2015.- El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 2496

FUENTElsaZ DE SORIA

De conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica que, en la Sesión Plenaria celebrada el día 16 de julio de 2015 fue adoptado el siguiente acuerdo: Establecer el pago de asistencias por la concurrencia efectiva a las Sesiones Plenarias para cada uno de los miembros de la Corporación, por importe de 200 euros.

Fuentelsaz de Soria, 27 de agosto de 2015.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2499

**FUENTESTRÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público durante quince días hábiles la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De presentarse reclamaciones éstas serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que emitirá nuevo informe antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, que procederá, en su caso, a su aprobación.

Fuentestrún, 25 de agosto de 2015.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 2483

QUINTANA REDONDA

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2015, acordó la aprobación provisional de la “Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de columbario en el cementerio municipal de Quintana Redonda” y “el Reglamento de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares “.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estos expedientes a información pública, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobados dichos acuerdos.

Quintana Redonda, 21 de agosto de 2015.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 2473

LOS RÁBANOS

El Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero e industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Rábanos, 28 de agosto de 2015.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 2502

RETORTILLO DE SORIA

Elevado a definitivo, por falta de reclamaciones, el acuerdo de 23 de junio de 2015 aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio. Contra la pre-



sente ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO**

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Reguladoras de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

Art. 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.- Exenciones y bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Reguladoras de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales.

Art. 6.- Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Concesión por 75 años de sepultura construida: 1.100,00 euros.

Art. 7.- Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el se inicie el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, previa admisión.

Art. 8. Gestión, liquidación e ingreso.

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que determine el Ayuntamiento, en los plazos señalados al efecto en la normativa vigente.

Art. 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Regulatoras de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Retortillo de Soria, 26 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2490

EL ROYO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente

HE REVUELTO:

Primero: DELEGAR el uso de mis atribuciones y funciones de Alcaldía a favor de la Teniente de Alcalde D^a Cristina Larred del Amo, para el período comprendido entre el día 6 de septiembre de 2015 al 13 de septiembre de 2015, ambos inclusive, en los que permaneceré ausente de la localidad por vacaciones; excepto las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo: La delegación de atribuciones surtirá efectos en las fecha indicadas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución a la Teniente de Alcalde, D^a Cristina Larred del Amo para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Dar cuenta, igualmente, al Pleno Municipal de la presente Resolución.

El Royo, 28 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 2498

SUELLACABRAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se expone al público durante quince días, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2014, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del citado texto legal, podrán presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Suellacabras, 24 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 2484

TORLENGUA

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía, el Padrón de la Tasa Anual de Agua y Alcantarillado 2015 y basura segundo semestre, correspondiente al ejercicio de 2015 de este Municipio de Torlengua, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cuantos sean interesados, puedan



presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Torlengua, 25 de agosto de 2015.– El Alcalde, Matías Agreda Toro.

2479

VALDEMALUQUE

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, relativo a la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación servicio de cementerio municipal, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 7. Cuota Tributaria

Concesión por 75 años de terreno para sepultura, dimensiones 2,36 mts por 1,07 mts por 2,60 mis profundidad: 210 euros.

Concesión por 75 años de sepultura construida, dimensiones 2,36 mts por 1,07 mts por 2,60 mts profundidad: 1.075,00 euros.

Concesión por 75 años nicho columbario: 155,00 euros

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 27 de agosto de 2015.– El Alcalde, Justino Arribas Vallejo.

2491

VALDEPRADO

En cumplimiento del mandato contenido en el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2015, por el presente se viene a hacer público el texto literal de su parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de asistencias de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Valdeprado que no tengan reconocida expresamente la dedicación parcial ni exclusiva:

a) Por asistencia a reuniones dentro de la provincia de Soria: 30,00 €; y

b) Por asistencia a reuniones fuera de la provincia de Soria: 60,00 €.

En cualquier caso, sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

SEGUNDO.- Que para los desplazamientos fuera del término municipal se reconoce el gasto en concepto de desplazamiento, cuyo importe será el fijado en la normativa estatal.

TERCERO.- Que el presente Acuerdo se publique íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdeprado, 26 de agosto de 2015.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora.

2481

LOS VILLARES DE SORIA

Habiendo sido aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el día 28 de agosto de 2015 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y el criterio del mejor precio, del aprovechamiento del cultivo



de las fincas rústicas que se describen a continuación, se anuncia la licitación con las siguientes características:

1.- *Objeto del contrato*: El aprovechamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas nº 6, 18, 30 y 50 del polígono nº 2; , 76, 78 y 165 del polígono nº 1 y la parcela 323 del polígono nº 3, con una superficie total de 8,093 hectáreas.

2.- *Duración del contrato*: Será de 5 años agrícolas, del 2015-2016 al 2019-2020.

3.- *Precio*: El tipo de licitación que servirá de base se fija en 1.500 euros al año, al alza.

4.- *Garantía*: La garantía provisional será de 150 euros. La garantía definitiva será del 5% del importe global de las cinco anualidades.

5.- *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14 horas. Si el último día coincidiese con sábado o festivo, se ampliará hasta el día hábil siguiente.

6.- *Consulta del pliego*: en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes y viernes, de 9,30 a 14 horas.

7.- *Gastos a cargo del adjudicatario*: los de anuncio y los concretados en la cláusula XI del pliego.

8.- *Documentación a presentar*: la establecida en el Pliego.

Los Villares de Soria, 28 de agosto de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2497a

Aprobada, en la Sesión Plenaria celebrado el día 28 de agosto de 2015, la modificación de crédito nº 1 del Presupuesto de 2015, consistente en una concesión de suplemento de crédito financiada a cargo del remanente de tesorería que arroja la Liquidación del 2014, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Villares de Soria, 28 de agosto de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2497b

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por D. Saturnino Moñux Hernández en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real del Molino Blanco”, término municipal de Noviercas, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización por un plazo de ocupación de 3 meses, de 70 m² de terreno con motivo de depósito temporal de estiércol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.



Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 25 de agosto de 2015.– El Jefe del Servicio Territorial, P.A. El Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, Santiago de la Torre Vadillo. Vº Bº El Secretario Territorial, Rafael Medina Esteban 2492

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 213/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cipriano Gonzalo Heras contra la empresa FOGASA, Disbeso, S.A., sobre despido, se ha dictado una sentencia con fecha 31 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de extinción contractual indemnizada, ejercitada por Cipriano Gonzalo Heras contra Disbeso, S.A.U. , debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, con fecha 4 de junio de 2015, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor la cantidad de 65.901,36 € (sesenta y cinco mil novecientos un euros con treinta y seis céntimos) en concepto de indemnización.

Estimando la acción de reclamación de cantidad, ejercitada por Cipriano Gonzalo Heras contra Disbeso, S.A.U., debo condenar y condeno la empresa demandada a abonar al trabajador accionante la cantidad de 17.885,17 € (diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Las condenas dinerarias que se contienen en el presente Fallo, se extienden, con carácter subsidiario, y hasta donde sea procedente en Derecho, al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Testimóniese en el presente procedimiento el Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incorporado al procedimiento 213/2015.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0213-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Disbeso, S.A., con CIF B42137216, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 26 de agosto de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2489

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 212/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Susana Pérez Aparicio contra la empresa FOGASA, Disbeso S.A., sobre despido, se ha dictado una sentencia con fecha. 31 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de extinción contractual indemnizada, ejercitada por D^a Susana Pérez Aparicio contra Disbeso, S.A.U., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, con fecha 4 de junio de 2015, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la actora la cantidad de 86.690,76 € (ochenta y seis mil seiscientos noventa euros con setenta y seis céntimos) en concepto de indemnización.

Estimando la acción de reclamación de cantidad, ejercitada por D^a Susana Pérez Aparicio contra Disbeso, S.A.U., debo condenar y condeno la empresa demandada a abonar a la trabajadora accionante la cantidad de 23.079,26 € (veintitrés mil setenta y nueve euros con veintiséis céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Las condenas dinerarias que se contienen en el presente Fallo, se extienden, con carácter subsidiario, y hasta donde sea procedente en Derecho, al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social N^o 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0212-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disbeso, S.A., con CIF A42137216, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 26 de agosto de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2488